

# Ministerio de Educación

CONVENIO N° 499 -2014-MINEDU

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. – EDITORA PERU.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, en adelante **EL MINEDU**, con R.U.C. N° 20131370998, con domicilio en Calle del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **URSULA DESILU LEON CEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias; y, de la otra parte la **EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.**, en adelante **EDITORA PERU**, con R.U.C. N° 20100072751, con domicilio en Av. Alfonso Ugarte N° 873, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **ROLANDO MIGUEL VIZARRAGA ROBLES**, identificado con D.N.I. N° 08839195, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11012141 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

**EDITORA PERU** es una Empresa Estatal de Derecho Privado y forma parte de la Corporación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE. Tiene por objeto editar, imprimir y distribuir toda clase de publicaciones, en forma especial editar el Diario Oficial El Peruano, actividades que se encuentran previstas en el Decreto Legislativo N° 181.

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Suprema N° 041-2004-ED de fecha 31 de agosto de 2004, se institucionalizó el Foro Nacional de Educación para Todos, como una Comisión Multisectorial del Sector Educación, con la finalidad de integrar los esfuerzos públicos y privados para el logro de los compromisos suscritos por el Perú en el Foro Mundial de Educación de Dakar, organizado por la UNESCO.



## Ministerio de Educación

Mediante Oficio N° 760-2013-MINEDU/DM de fecha 23 de setiembre de 2013, dirigido al Director de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe; el Ministerio de Educación manifestó su interés en asumir como país la Sede de la Reunión Regional de Consulta Ministerial en el año 2014, que forma parte del Proceso de consultas Sobre la Educación Para Todos que culminará el año 2015 en el encuentro mundial en Corea.

En dicho marco, el Sector Educación estará liderando el evento Regional de Educación para Todos (EPT), en adelante **EL EVENTO**, que se realizara los días 30 y 31 de octubre de 2014, cuyo objetivo será discutir sobre los avances alcanzados por nuestros países con respecto a los objetivos de Educación para Todos (al 2015) y elaborar una propuesta regional de Agenda Educativa Post 2015, atendiendo a los intereses y particularidades de nuestro país.

### CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Suprema N° 041-2004-ED que Institucionaliza Foro Nacional de Educación para Todos como Comisión Multisectorial para integrar esfuerzos en el logro de compromisos suscritos en el Foro Mundial de Educación de Dakar.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **EDITORA PERU** elabore, imprima y distribuya un Suplemento Especial respecto a **EL EVENTO**. El referido Suplemento contará con una edición de doscientos (200) ejemplares, los cuales serán distribuidos junto con el Diario Oficial El Peruano de manera gratuita entre los invitados a **EL EVENTO** y la prensa en general, los días 30 y 31 de octubre de 2014, fechas de su realización.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son obligaciones de **EL MINEDU**:

## Ministerio de Educación

- a) Brindar al personal de **EDITORIA PERU** las facilidades para la obtención de información sobre el contenido de EL EVENTO.
- b) Brindar al personal de **EDITORIA PERU** la información y/o contacto de instituciones y empresas nacionales y/o extranjeras interesadas en anunciar en el Suplemento Especial a desarrollarse.
- c) Capacitar al personal de **EDITORIA PERU** respecto a la realización de EL EVENTO.
- d) Distribuir gratuitamente durante la celebración de EL EVENTO, los ejemplares previstos del Suplemento Especial que serán entregados por **EDITORIA PERU**.
- e) Considerar a **EDITORIA PERU** como medio de comunicación oficial para la difusión de la información de EL EVENTO.

Son obligaciones de **EDITORIA PERU**:

- a) Designar un equipo periodístico que cubra EL EVENTO.
- b) Elaborar, diseñar, editar e imprimir el Suplemento Especial para EL EVENTO.
- c) Difundir EL EVENTO, a través de la página web [www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe), y de la Agencia de Noticias Andina [www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe).
- d) Hacer entrega a **EL MINEDU**, de 200 (doscientos) ejemplares del Suplemento Especial de EL EVENTO.
- e) Financiar la elaboración, edición y diseño, así como impresión y distribución del Suplemento Especial de EL EVENTO, mediante publicidad de instituciones y empresas nacionales y/o extranjeras, la cual deberá ser compatible con la naturaleza del mismo.

### CLAUSULA SEXTA:

### FINANCIAMIENTO

La ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no irrogará gasto alguno a **EL MINEDU**.

### CLAUSULA SEPTIMA:

### COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

a) Por **EL MINEDU**:

Víctor Henry Sánchez Benites  
Oficina de Cooperación Internacional  
6155800 anexo 21203  
[vsanchez@minedu.gob.pe](mailto:vsanchez@minedu.gob.pe)



## Ministerio de Educación

b) Por **EDITORIA PERU**: César Antonio Chaman Alarcón  
Jefe de Informaciones  
3150400 Anexo 2182  
cchaman@editoraperu.com.pe

### CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta el 10 de noviembre de 2014.

### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y que, debidamente suscrita, formará parte integrante del Convenio.

### CLAUSULA DECIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

### CLAUSULA UNDECIMA: RESOLUCION

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del mismo, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

### CLAUSULA DUODECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual será resuelto por árbitro único, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071.

# Ministerio de Educación

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en las direcciones consignadas en el presente Convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. Caso contrario, las comunicaciones o notificaciones al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirán plenos efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los *diecisiete* días del mes de *Octubre* del año dos mil catorce.



EDITORA PERU

ROLANDO VIZARRAGA ROBLES  
Gerente General

EDITORA PERU